



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 10013110023-2022-00105-00
CUADERNO: 1- **DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **PRESENTAR** de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por conceptos de vestuario, educación, salud, alimentos, y cuota extraordinaria, etc., indicando a que periodo (mes a mes) corresponden, con los respectivos soportes de estos, señalando el porcentaje de aumento de cada uno. (Artículo 82 numeral 4º del C. G. del P.).
2. **APORTAR** copia auténtica y legible de los Registros Civiles de Nacimiento de los alimentarios.
3. **ALLEGAR** el título base de la ejecución, de forma completa y legible.
4. **EXCLUYA** el acápite de “gastos adicionales”, como quiera que los mismos, fueron acordados dentro del acta de conciliación, para lo cual, deberá adecuar el libelo, aclarándole a la actora que, lo nominado como viajes, obedece a los gastos que cada padre asume en el periodo o lapso que comparte con el menor.
5. **INDICAR** el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

6. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo.

7. DAR cumplimiento a los incisos 1º y 2º del Art 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, INDICANDO dentro del poder especial otorgado para la presente actuación judicial la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y, ACREDITANDO que el mismo fue conferido mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 059

HOY: 26 de abril de 2022.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria